

RAD 08001311000820230024600  
REF UNION MARITAL DE HECHO  
Marzo 11 de 2024 Auto No Accede

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandada presenta renuncia al poder que le fue otorgado. Sírvase proveer. -  
Barranquilla, 11 de marzo de 2024.  
LEONOR KARINA. TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.** - Barranquilla, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, se observa que no fue allegada la comunicación enviada a su poderdante, donde le comunicaba la renuncia al poder conferido, tal como lo exige el art. 76 inciso 4º del CGP, por lo que el despacho no accederá a tener por finalizado el poder.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

1. **NO ACCEDER** a tener por finalizado el poder conferido por el demandado LUIS ERNESTO SIERRA PASTOR

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ee1a37fd427798a261d36c68683a25d90e53f9a5f2e0820dec7515c7f486c3**

Documento generado en 18/03/2024 05:04:03 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**